



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS PIEDRAS

Las Piedras - Tambopata - Madre de Dios
"Año de la paz, la Unidad y el Desarrollo"
Madre de Dios capital de la biodiversidad del Perú



ORDENANZA MUNICIPAL N° 019-2023-MDLP

Las Piedras, 13 de octubre del 2023.

ORDENANZA QUE REGULA LA EMISION DE CERTIFICADO DE POSESIÓN PARA FINES DEL OTORGAMIENTO DE LA FACTIBILIDAD DE LOS SERVICIOS BÁSICOS

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS PIEDRAS

POR CUANTO:

En Sesión ordinaria N° 019-2023-MDLP-ALC, del Concejo Municipal de fecha 02 de octubre del año 2023, con el Quorum reglamentario de los señores regidores, se trató sobre, PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL, QUE REGULA LA EMISION DE CERTIFICADOS DE POSESIÓN PARA FINES DEL OTORGAMIENTO DE LA FACTIBILIDAD DE LOS SERVICIOS BASICOS, Y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y sus modificatorias por Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305, expresa que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades "Los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Ergo, la autonomía que la Constitución otorga a las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala, las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y la materia en las que la municipalidad tiene competencia;

Que, la Ley N° 28687 "Ley de Desarrollo y Complementaria de la formalización de la Propiedad Informal, Acceso al suelo y dotación de servicios básicos", regula en forma complementaria y desarrolla el proceso de formalización de la propiedad informal, el acceso al suelo para uso de vivienda de interés social orientado a los sectores de menores recursos económicos y establece el procedimiento para la ejecución de obras de servicios básico de agua, desagüe y electricidad en las áreas consolidadas y en proceso de formalización, que en el Título 111, de las facilidades para la prestación de los servicios básicos, artículo 26 estipula, que los certificados o constancias de posesión son documentos extendidos por las municipalidades distritales de la jurisdicción y exclusivamente para los fines que se refiere el presente título, sin que ello



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS PIEDRAS

Las Piedras - Tambopata - Madre de Dios
"Año de la paz, la Unidad y el Desarrollo"
Madre de Dios capital de la biodiversidad del Perú



ORDENANZA MUNICIPAL N° 019-2023-MDLP

Las Piedras, 13 de octubre del 2023.

constituye reconocimiento alguno que afecte el derecho de propiedad de su titular. Según el artículo 3°, alcanza a las posesiones al 31 de diciembre 2004;

Que, el Decreto Supremo N° 017-2006-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de los Títulos II y III de la Ley N° 28687 "Ley de Desarrollo y Complementaria de la formalización de la Propiedad Informal, Acceso al suelo y dotación de servicios básicos". En el Título 111, de FACILIDADES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS BÁSICOS, establece en el Artículo 27, que "Las Municipalidades otorgarán Certificado o Constancia de Posesión. Las municipalidades distritales en cuya jurisdicción se encuentre ubicada una posesión informal o la municipalidad provincial cuando se encuentre DENTRO DE SU CERCADO, otorgarán a cada poseedor el Certificado o Constancia de Posesión para los fines del otorgamiento de la factibilidad de Servicios Básicos";

Del mismo cuerpo legal, el Artículo 28, establece los "Requisitos para el otorgamiento del Certificado o Constancia de Posesión, para que la municipalidad distrital o provincial, cuando corresponda emita el Certificado o Constancia de Posesión, (...)";

De la revisión a la norma nacional no se regula el procedimiento; por lo que para su implementación resulta necesario crearlo y calificarte a qué tipo de silencio se sujetará positivo o negativo, determinar el plazo en de las hábiles para su respuesta con la expedición de la respectiva constancia, o denegarlo de estar inmersa dicha posesión en las causales de denegación, determinar el costo para que sea exigible el derecho de tramite o tasa de acuerdo al Decreto legislativo N° 776 y modificaciones, TUO Decreto Supremo N°156-2004-EF, Art. 68 literal b) cuyo costo se determinará de acuerdo a la metodología ASME, debiendo tener presente que la posesión prevista en la Ley rectora es Diciembre 2004, y tener en consideración lo dispuesto por el artículo 29. Concordante con el artículo 34.- Improcedente de la autorización municipal;

Las municipalidades únicamente otorgarán autorización a las empresas prestadoras de servicios básicos para la realización de las obras, cuando aquellas se encuentren comprendidas en el área urbana. No las autorizará cuando las obras se realicen en zonas rígidas previstas para el crecimiento urbano, en áreas arqueológicas, de reserva ecológica, de recreación pública, de expansión vial, de cultivo y turísticas, así como en aquellas calificadas por el Instituto Nacional de Defensa Civil como zona de riesgo;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del Artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto unánime de sus miembros y con la dispensa del trámite de lectura y Aprobación del Acta, se aprobó lo siguiente:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS PIEDRAS

Las Piedras - Tambopata - Madre de Dios
"Año de la paz, la Unidad y el Desarrollo"
Madre de Dios capital de la biodiversidad del Perú



ORDENANZA MUNICIPAL N° 019-2023-MDLP

Las Piedras, 13 de octubre del 2023.

ORDENANZA QUE REGULA LA EMISION DE CERTIFICADO DE POSESIÓN PARA FINES DEL OTORGAMIENTO DE LA FACTIBILIDAD DE LOS SERVICIOS BÁSICOS

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES CAPÍTULO I

Artículo Primero.- OBJETO

La presente Ordenanza tiene por objeto regular el procedimiento para la obtención de "Certificado de Posesión" en el distrito de Las Piedras. Para este efecto los referidos certificados se expedirán exclusivamente para la factibilidad de servicios básicos de electrificación e instalación de redes de agua y desagüe garantizando de esta manera el inicio del proceso de implementación y acondicionamiento de tales servicios, esto para fomentar el desarrollo y progreso de dichas poblaciones ubicadas en las áreas consolidadas y en proceso de formalización.

Artículo Segundo.- Finalidad

Se expedirán certificados de posesión al amparo de la presente ordenanza, a fin de contribuir con el mejoramiento de la calidad de vida, el desarrollo y progreso de los poseedores informales asentados en el distrito de Las Piedras, que se encuentren dentro de los alcances de la Ley N° 28687 - "Ley del Desarrollo Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos".

Artículo Tercero.- Ámbito De Aplicación

La presente Ordenanza es de aplicación para todas las posesiones informales asentadas dentro de la jurisdicción del Distrito de Las Piedras, en caso de ser requeridas para las solicitudes de servicios básicos, en las respectivas Empresas Prestadoras de Servicios.

Excepcionalmente se expedirá certificado de posesión para los poseedores de predios formales cuyos derechos se encuentren inscritos en la SUNARP, pero que no cuenten con independización.

Artículo Cuarto.- Competencia

El área competente para otorgar el certificado de Posesión, que dispone la presente Ordenanza, es la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, a través de la Subgerencia de Planeamiento Urbano Rural y Catastro.

Artículo Quinto.- Requisitos

El procedimiento inicia con el ingreso de la solicitud por mesa de partes de la Municipalidad Distrital de Las Piedras, acompañado de los siguientes requisitos:

1. Solicitud dirigida al alcalde adjuntando copia simple de DNI, vigente.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS PIEDRAS

Las Piedras - Tambopata - Madre de Dios
"Año de la paz, la Unidad y el Desarrollo"
Madre de Dios capital de la biodiversidad del Perú



ORDENANZA MUNICIPAL N° 019-2023-MDLP

Las Piedras, 13 de octubre del 2023.

2. Plano de ubicación y perimétrico en coordenadas UTM WGS84, suscrita por Ing. Civil o Arquitecto, colegiado.
3. Acta suscrita por 3 colindantes o vecinos
4. Copia de pago de autoavaluo, al día
5. Inspección ocular.
6. De encontrarse en una organización social, deberá presentar la constancia de posesión otorgada por la directiva correspondiente y de no pertenecer a ninguna organización, adjuntar copia de minuta de contrato de compra y venta o compra y venta legalizada ante el notario realizada por el titular registral del predio.
7. Derecho de pago
8. Anexo 1: declaración jurada de no tener proceso judicial o extrajudicial ni reclamo alguno sobre posesión con la municipalidad distrital de Las Piedras o con terceros.

Artículo Sexto.- Del Procedimiento

Recibida la solicitud por Mesa de partes de la municipalidad Distrital de Las Piedras, deberá verificar el cumplimiento de todos los requisitos señalados en el artículo 5°, de existir alguna observación deberá proceder conforme a lo dispuesto por el artículo 125° de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444.

Con la documentación completa, dicha unidad orgánica remitirá todo el expediente a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, quien evaluará la documentación presentada a través de la Subgerencia de Planeamiento Urbano Rural y Catastro; de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5°, y verificará además que la solicitud no se encuentre comprendida dentro de las causales de improcedencia descritas en el artículo 7° de la presente ordenanza.

Luego de ello realizará la inspección ocular correspondiente, emitiendo el acta de verificación de posesión, la cual será firmada por el inspector y de no existir observación alguna, se procederá a expedir el certificado de Posesión.

Artículo Séptimo.- Causales de improcedencia

Las solicitudes de certificados de posesión no se otorgarán a los poseedores de inmuebles ubicados en:

- a. Áreas zonificadas para usos de equipamiento educativo, salud, parques zonales.
- b. Zonas arqueológicas o que constituyen Patrimonio Cultural de la Nación.
- c. Áreas naturales protegidas o zonas reservadas.
- d. Áreas de Recreación pública y/o afectas para vías.
- e. Áreas calificadas como zonas de riesgo por el Instituto Nacional de Defensa Civil.
- f. Áreas reservadas para la defensa nacional.

A su vez, no se otorgarán certificados de posesión a los predios que posean las siguientes características:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS PIEDRAS

Las Piedras - Tambopata - Madre de Dios
"Año de la paz, la Unidad y el Desarrollo"
Madre de Dios capital de la biodiversidad del Perú



ORDENANZA MUNICIPAL N° 019-2023-MDLP

Las Piedras, 13 de octubre del 2023.

- Exista proceso judicial en trámite en el cual se esté discutiendo la propiedad o la posesión del inmueble materia de la solicitud del certificado de posesión.
- Que el predio actualmente se encuentre desocupado o sea un lote baldío.
- Que el predio ya cuente con servicios básicos.

Además, aquellos predios donde la ocupación física solo sea de un porcentaje del área total por la cual se esté solicitando el certificado de Posesión referida en la presente ordenanza, serán observados y notificados con el fin de que sustenten su posesión en un plazo máximo de 10 días hábiles, desde el momento de la recepción de la notificación.

Artículo Octavo. - PLAZOS PARA LA EVALUACIÓN:

El plazo para la atención de Certificado de Posesión para los fines del otorgamiento de la factibilidad de los servicios básicos es de veinte (20) días hábiles. Considerar que los plazos se interrumpen al notificarse al solicitante con una carta de observaciones.

Artículo Noveno. - Vigencia

El Certificado de Posesión tendrá vigencia por un periodo de seis (6) meses contando desde el momento de la emisión del certificado. A su vez también perderá vigencia al momento de concluida la instalación de los servicios básicos en el inmueble descrito en el certificado de posesión antes de la conclusión del periodo indicado, no constituye reconocimiento alguno que afecte el derecho de propiedad de su titular.

Artículo Decimo. - Renovación

El administrado podrá renovar su certificado de posesión durante los 15 días antes del vencimiento de su certificado, adjuntando únicamente una copia del certificado de posesión vigente y el anexo N°01 declaración jurada de no tener proceso judicial o extrajudicial ni reclamo alguno sobre posesión con la municipalidad distrital de Las Piedras o con terceros.

Artículo Onceavo.- Disponer a la Oficina de Informática y Estadística proceda a publicar el texto íntegro de la presente resolución de alcaldía en el Portal Institucional (www.munilaspiedras.gob.pe).

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

Primera.- Modificar el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, de la Municipalidad de Distrital de Las Piedras, en el sentido de incorporar el procedimiento de certificado de posesión correspondiente a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, conforme a lo señalado.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS PIEDRAS

Las Piedras - Tambopata - Madre de Dios
"Año de la paz, la Unidad y el Desarrollo"
Madre de Dios capital de la biodiversidad del Perú



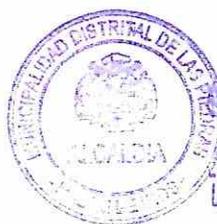
ORDENANZA MUNICIPAL N° 019-2023-MDLP

Las Piedras, 13 de octubre del 2023.

Segunda.- Aprobar el siguiente formato que se encuentran a disposición en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Las Piedras y que son de libre reproducción, Anexo N° 01: declaración jurada de no tener proceso judicial o extrajudicial ni reclamo alguno sobre posesión con la municipalidad distrital de Las Piedras o con terceros.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

CC.
ARCHIVO
INTERESADO
RMCE/ALC
MQT/SG
ARCHIVO

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LAS PIEDRAS

Lic. Adm. RICHARD MARTIN CHACACANTA ESTRADA
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS PIEDRAS

Las Piedras - Tambopata - Madre de Dios
"Año de la paz, la Unidad y el Desarrollo"
Madre de Dios capital de la biodiversidad del Perú



ORDENANZA MUNICIPAL N° 019-2023-MDLP

Las Piedras, 13 de octubre del 2023.

ANEXO N° 01

DECLARACIÓN JURADA DE NO TENER PROCESO JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL NI RECLAMO ALGUNO SOBRE POSESIÓN CON LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS PIEDRAS O CON TERCEROS

Yo.....
.....identificado con DNI/CE N° y con domicilio en la
Manzana: Lote: de la
..... del Distrito de Las Piedras, Provincia de Tambopata y
Departamento de Madre de Dios.

DECLARO BAJO JURAMENTO DE LEY:

No tener procesos Judiciales respecto del predio en solicitud, ni con terceras personas sobre Posesión del lote.

En caso de resultar falsa la información que proporcione, declaro haber incurrido en el delito de falsa declaración en Procesos Administrativos –Artículo 411° del Código Penal y Delito contra la fe Pública – Título XIX del Código Penal, acorde al artículo 32° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativos General.

Doy fe, por lo cual firmo la presente a los ____ Días del mes de _____ del 20_____

Firma: _____

DNI. N°.....

